



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua, 04 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 267-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de julio de 2025.

VISTO:

El pedido realizado por el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB; Memorandum N° 023-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI, su fecha 26 de junio del 2025; Oficio N° 0314-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, su fecha 26 de junio del 2025; Oficio N° 770-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 27 de junio del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticinco (025), de fecha 02 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 04 JUL 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (6) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 032-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de febrero de 2024, se designó al Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho como Coordinador de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 07 de febrero de 2024.

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 363-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 19 de diciembre del 2024, se resuelve: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho como Coordinador de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 19 de diciembre de 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho la Coordinación de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 20 de diciembre 2024 (...)"

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 81-2025-UNIFSLB, su fecha 07 de febrero del 2025, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO: DELEGAR facultades y/o atribuciones a los coordinadores de facultad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las que se detallan a continuación: - Emitir resolución de Aprobación de Proyectos de Investigación de Tesis. - Emitir resolución de Apropiación de Informe de Tesis. - Emitir resolución de Aprobación de Fecha de Sustentación de Tesis. - Emitir resolución de Nominación de Jurado de Tesis. - Emitir resolución de Aprobación de Convalidación de Curso, Emitir resolución de Aprobación de Grados Académicos y Títulos Profesionales. - Emitir resolución de Aprobación de Curso Dirigido - Emitir resolución de Aprobación de Reserva de Matricula. - Emitir resolución de Aprobación de Retiro de Matricula, Emitir resolución de Aprobación de Retiro Definitivo. - Emitir resolución de Reincorporación de Estudios. - Emitir resolución de Reinicio de Estudios - Emitir resolución para designar Tutores".

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 225-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 10 de junio del 2025, se resuelve: "(...) ARTICULO PRIMERO: INCORPORAR, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2025-UNIFSLB, la ampliación de facultades y/o atribuciones a los coordinadores de facultad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, contenido en el artículo primero, las que se detallan a continuación: - Emitir resoluciones de designación de comisiones permanentes de la Facultad. - Emitir resoluciones de aprobación de material académico elaborado por docentes de la Facultad (...)"



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a mi vista.
Bagua, 04 JUL 2025

Mg. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, oraliza su pedido indicando lo siguiente: "(...) Con el Memorandum N° 023-2025-UNIFSLB/VPA/FI, su fecha 26 de junio del 2025, el Coordinador (e) de la facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, remite al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Encargatura de funciones de coordinador de la Facultad de Ingenierías"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) durante el periodo del 27 de junio al 04 de julio del 2025. Esta encargatura se realiza en virtud de lo siguiente: El día 27 de junio estaré haciendo uso de permiso a cuenta de vacaciones no gozadas. Del 29 de junio al 04 de julio de 2025, participaré en comisión de servicios, en el marco del viaje de estudios programado por la Facultad de Ingenierías a las ciudades de Lima, Cusco y Quillabamba, en cumplimiento de los objetivos académicos establecidos para el presente semestre (...)".

Seguidamente oraliza el Oficio N° 0314-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, su fecha 26 de junio del 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: "Comunico encargatura temporal de funciones de coordinador de la Facultad de Ingenierías"; asimismo, se tiene como referencia el Memorandum N° 023-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI.

Finalmente, oraliza el Oficio N° 770-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 27 de junio del 2025, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto lo siguiente: "Solicito a través de Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de comunicado de encargatura de las funciones temporales de Coordinador de la Facultad de ingenierías"; asimismo, precisa que se ha dispuesto encargar temporalmente dichas funciones al Mg. Wilmer Rojas Pintado, desde el 27 de junio hasta el 04 de julio del presente año (...)".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticinco (025), de fecha 02 de julio de 2025, luego de que el Vicepresidente Académico oralice su pedido, las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad ENCARGAR, con eficacia anticipada, al Mg. Wilmer Rojas Pintado, desde el 27 de junio hasta el 04 de julio del 2025, el cargo de Coordinador de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada, al Mg. Wilmer Rojas Pintado, desde el 27 de junio hasta el 04 de julio del 2025, el cargo de Coordinador de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, brinden el apoyo y atención oportuna de los requerimientos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,04 JUL 2025.....

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia.
Vicepresidencia Académica
Facultad
Interesado
Archivo